



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, treinta (30) de enero de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvese proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, treinta (30) de enero de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	Honda Store S.A.S- Nit N.º 900502698-1
Ejecutado	Olga Lucia Ortiz Nuñez CC N.º 30.658.234 Lester José de la Barrera Carmona CC N.º. 15.683.840
Radicado	23.417.40.89.001.2022.00334.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la solicitud de liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho las modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde 26 de septiembre de 2021 hasta el 20 de octubre de 2022							
Capital						\$7.236.000	
Fecha inicio de la liquidación						26/09/2021	
Fecha final de la liquidación						20/10/2022	
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés Mensual	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
SEP	2021	25,79%	1,9304%	30	30/09/2021	4	\$18.625
OCT	2021	25,62%	1,9189%	31	31/10/2021	31	\$143.483
NOV	2021	25,91%	1,9385%	30	30/11/2021	30	\$140.272
DIC	2021	26,19%	1,9574%	31	31/12/2021	31	\$146.359
ENE	2022	26,49%	1,9776%	31	31/01/2022	31	\$147.867
FEB	2022	27,45%	2,0418%	28	28/02/2022	28	\$137.898
MAR	2022	27,71%	2,0592%	31	31/03/2022	31	\$153.971
ABR	2022	28,58%	2,1169%	30	30/04/2022	30	\$153.179
MAY	2022	29,57%	2,1822%	31	31/05/2022	31	\$163.167
JUN	2022	30,60%	2,2497%	30	30/06/2022	30	\$162.788
JUL	2022	31,92%	2,3354%	31	31/07/2022	31	\$174.623

AGO	2022	33,32%	2,4255%	31	31/08/2022	31	\$181.359
SEP	2022	35,25%	2,5482%	30	30/09/2022	30	\$184.388
OCT	2022	36,92%	2,6531%	31	31/10/2022	20	\$127.986
Total Intereses							\$2.035.964

2.

Conceptos a pagar	
Capital	\$7.236.000
Intereses moratorios causados desde 26 de septiembre de 2021 hasta el 20 de octubre de 2022	\$2.035.964
TOTAL	\$9.271.964

3. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **trescientos setenta y cuatro mil cien pesos (\$374.100)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma **\$9.271.964**.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P, previa solicitud parte interesada.

Tercero: Aprobar la liquidación de costas por valor de **trescientos setenta y cuatro mil cien pesos (\$374.100)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIJAIL MIRANDA VILLAR

Juez

23.417.40.89.001.2022.00334.00.

Firmado Por:
Mijail Miranda Villar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7119a2d51c04957de1f068fdd33e33c5d385e5400943f09aff016c706876b691**

Documento generado en 30/01/2023 10:19:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>